

en los planos correspondientes. Sus parámetros edificatorios fundamentales son los siguientes:

PARCELA MÍNIMA 200 m²

INDICE DE EDIFICABILIDAD 2,00 m²/m²

ALTURA MÁXIMA 2 plantas/ 12,00 m.l

OCUPACIÓN MÁXIMA PLANTAS BAJA/PRIME-
RA 100% / 100% de la parcela neta

CONSTRUCCIONES POR ENCIMA ALTURA
MÁX No se permiten

ALTURA LIBRE MÍNIMA PLANTAS BAJAS
3,00 m.l

ENTREPLANTAS...(no computable)
Permitidas según N.409 del PGOU

DIMENSIONES MÍNIMAS DE PATIOS
Lado mínimo = ¼ de su altura, incluso peto

Mínimo absoluto = 3.00 m.l

Diámetro mínimo circunf, inscrita = 3.00 m.l

Superficie mínima = 9.00 m²

SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS
No

SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS No
obligatoria. En caso de quedar medianerías vistas
deberán tratarse con la misma calidad que las
fachadas principales.

SOTANOS Permitidos

SEMISÓTANOS Permitidos

APARCAMIENTO OBLIGATORIO

1 vehículo / 100 m² construidos. Estos
aparcamientos son independientes de los previstos
en viales e irán en el interior de las parcelas edificables

" EDIFICACION DE EQUIPAMIENTO SECUN-
DARIO PARCELA C.- TIPOLOGIA EDIFICATORIA
T-11.

Es una tipología cuyo uso característico es el de
equipamiento secundario, fundamentalmente en la
modalidad comercial con sus diversas variantes, así
como los usos compatibles con el mismo. Se
desarrolla con fachadas alineadas a viales. Sus
parámetros fundamentales son los siguientes:

PARCELA MÍNIMA. 12.806,00 m² (ver nota al
pie)

INDICE DE EDIFICABILIDAD 1,00 m²/m²

ALTURA MÁXIMA 2 plantas / 12,00 m.l

OCUPACIÓN MÁXIMA 100% de la parcela
neta.

CONSTRUCCIONES POR ENCIMA ALTURA
MÁXIMA. Sólo para castilletes de escalera, as-
censores y elementos de iluminación cenital,
depósitos e instalaciones necesarias al servicio
de la edificación, sin superar altura y condiciones
estéticas que determinen los Servicios Técnicos.

ALTURA LIBRE MINIMA PLANTA BAJA
3,00 ml.

ENTREPLANTAS (no computable)
Permitidas según Norma 409 PGOU

DIMENSIONES MINIMAS DE PATIOS.
Lado mínimo = ¼ de su altura, incluso peto.

Mínimo absoluto = 3,00 m.l.

Diámetro mínimo circunf. inscrita =3.00
m.l.

Superficie mínima = 9.00 m²

SEPARACION A LINDEROS PRIVADOS
No obligatoria

SEPARACION A LINDEROS PUBLICOS
No obligatoria. En caso de quedar medianerías
vistas, deberán tratarse con la misma calidad que
las fachadas principales.

SOTANOS Permitidos

SEMISOTANOS Permitidos

APARCAMIENTO OBLIGATORIO 1 vehícu-
lo / 100 m² construidos independiente del aparca-
miento en vía pública, dentro de la parcela
edificable.

NOTA: Dentro del núcleo comercial se podrá
subdividir en distintos locales independientes per-
tenecientes todos ellos al conjunto edificatorio del
Equipamiento Secundario. En este caso, dichos
locales dispondrán de los servicios e
infraestructuras necesarios para el desarrollo de
las distintas actividades en el mismo.

" EQUIPAMIENTO SECUNDARIO DE CE-
SION . P.C.E.S. Nº 3. VARIANTE 2 DE LA
TIPOLOGIA T-11

Es una tipología cuyo uso característico es el
de equipamiento secundario, fundamentalmente
en la modalidad comercial con sus diversas va-